

## **Primera propuesta de Plan de Desarrollo de Cali 2012-2015**

### **Concepto y recomendaciones**

#### **Armando Palau Aldana – Sector Ambientalista**

La nueva concepción de la Carta Fundamental de 1991, permite a los ciudadanos la elección de un programa de gobierno, es el fundamento constitucional del voto programático, que busca la construcción de compromisos de forzoso cumplimiento, que se diluyen en el debate electoral, donde las propuestas programáticas se tornan invisibles con la complacencia de los electores que no hacen ni siquiera un ejercicio comparativo de los documentos que inscriben los candidatos.

La gestión ambiental no puede acoger esta inveterada práctica, toda vez que las variables que dan cuenta de los límites del crecimiento, exponiendo la oferta ambiental y sus recursos naturales, exigen instrumentos de planificación estratégica que permitan ordenar, conducir y orientar las acciones gubernamentales para garantizar la sustentabilidad de su desarrollo.

Por ello acogemos la instrucción contenida en los preceptos constitucionales y legales, de hacer una comparación del "Programa de Gobierno" del Alcalde de Cali, médico Rodrigo Guerrero Velasco, con su "Primer borrador de Plan de Desarrollo Municipal". En el primero, se denominó como uno de cinco, el Eje Temático "Medio ambiente y desarrollo armónico del territorio", que propone *"un desarrollo ambiental físico del municipio que eleve la calidad de vida de sus habitantes y garantice el derecho al disfrute de un ambiente sano"*, mediante la realización de cuatro programas: ambiente sano, desarrollo territorial, espacio público, y movilidad, que contemplan una serie de acciones.

Este eje temático programático, cambia su denominación, como una de las seis líneas estratégicas del plan: "CaliDA: Un Entorno Amable para todos", con la enunciación de seis componentes: *Cali una Ciudad con un Medio Ambiente Sostenible; Espacio Público; Equipamientos Urbanos; Movilidad con Disciplina; Servicios Públicos; Desarrollo Urbano Equilibrado*, acompañado cada uno de varios programas.

Es pertinente entonces advertir, que falta claridad en esta línea estratégica, para que queden explícitos los objetivos estratégicos o grandes metas, para que la asignación de los recursos no se encamine hacia múltiples direcciones, que no logren atender las prioridades o necesidades básicas, en materia ambiental, articulando funciones básicas de la planificación: prospectiva, coordinación, evaluación y concertación estratégica, para construir una visión de futuro compartida, con la formulación concertada de planes y políticas sectoriales y territoriales, que permitan el cumplimiento de las metas de los programas, y faciliten una mayor participación de la sociedad civil.

La identificación de los grandes problemas ambientales, mediante un diagnóstico confiable que nos permitan una línea base, conlleva a la descripción de sus soluciones que corresponda a las estrategia de la política nacional ambiental, para establecer el contexto en que se perfilan los programas y proyectos, describiendo el efecto directo o el resultado esperado, cuya definición permite que surja el título de los programas, con objetivos realistas, eficaces, coherentes y cuantificables, como logros exitosos y metas cumplidas, no con trabajos por realizar o tareas por cumplir, siendo útil el uso de metas intermedias, que permitan el avance hacia los indicadores propuestos.

Así las cosas a manera de recomendación, no puede la administración municipal pretender formular políticas ambientales, que están señaladas como de orden nacional por la normatividad (Código de los Recursos Naturales y Ley 99 de 1993), el enfoque debe ser hacia el diseño de planes de acción, que denoten la construcción de una agenda.

Tampoco se puede incurrir en un reiterado error de anteriores administraciones, de desconocimiento de las definiciones legales, es preferible retomar el concepto de desarrollo sostenible prescrito en la Ley 99 de 1993, así lo recomienda "Nuestro Futuro Común" de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (1987), siendo pertinente que se precise que el medio ambiente no es el sostenible sino precisamente su desarrollo.

Se sugiere en la primera propuesta del plan de desarrollo, convertir a Cali en la ciudad latinoamericana con los esquemas de sostenibilidad ambiental más avanzados, sin que se tenga certeza del lugar en el plano nacional y menos en el continente, lo cual resulta un propósito salido del contexto de la realidad. Puede pensarse en lograrse un posicionamiento importante al respecto.

Se presenta una inexplicable ausencia en el borrador de plan, de uno de los recursos genéticos más importantes de la municipalidad, el Parque Nacional Natural Farallones, al punto que no se convoca a la autoridad delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desconociéndose el entronque con el Sistema Nacional Ambiental.

No resulta apropiado, la inclusión del ítem forestal, en el propósito de afianzamiento del mercado agropecuario, especialmente porque la oferta boscosa de Cali, tiene la vocación de protectora y no de productora.

Se desconocen las ejecutorias de los proyectos ambientales escolares, siendo pertinente que la municipalidad se comprometa con la formulación, concertación, aprobación y aplicación de un Plan Municipal de educación ambiental.

Existe una errada percepción de la movilidad, que debe estar orientada por la Ley 1083 de 2006 hacia una sostenibilidad que no acreciente el cambio climático por las emisiones de monóxido de carbono. La contemporánea concepción de la movilidad no implica mayores velocidades, sino menores distancias, se observa un error en su formulación.

Es necesario que haya claridad sobre la anunciada concesión del espacio público, toda vez que sectores de poca fortaleza financiera, estarían en desventaja de tener acceso a ello, por ello pensamos que debe robustecerse la Empresa de Renovación Urbana a cargo de dichos bienes de uso público. En consonancia con esto, se habla de promulgación de normatividad para la protección del espacio público, cuando lo que se requiere es voluntad política para el cumplimiento de la existente.

La inclusión del componente servicios públicos no debe corresponder a esta línea estratégica, no obstante se omite por completo cualquier iniciativa hacia el fomento de alternativas energéticas, como la eólica y la solar. En el tema del abastecimiento de agua potable, se desconoce el marco legal de la ley 373 de 1997 sobre ahorro del vital líquido, en el cual existen probados mecanismos que permiten economizar cantidades hasta del sesenta por ciento, en donde debe exigirse dispositivos ahorradores en las nuevas licencias de construcción, y reemplazo de las baterías en centros comerciales, institucionales y residencias.

Una discusión que no se ha abordado en la ciudad, pero que se ha construido ampliamente en los escenarios mundiales, es el tema de la expansión, que implica una mayor presión sobre el entorno y su oferta de recursos naturales, lo que desdice además las formulaciones del desarrollo sostenible, incluso planteando contradicciones con una política de movilidad sustentable. Debe entonces formularse como propósito la discusión y evaluación costo beneficio de esta iniciativa del Alcalde Guerrero.

Finalmente, una de las mayores dificultades en la gestión ambiental del municipio de Cali, es la falta del ejercicio de la autoridad ambiental, alegándose erróneamente la falta de una estructura administrativa, lo que desconoce que la planta de personal de la alcaldía no está forzosamente adscrita a una dependencia específica, sino que es global, por tanto los servidores pueden ser direccionados hacia el fortalecimiento de la entidad con el traslado de profesionales especializados de carrera administrativa, mientras se aborda el complejo tema de la reforma y reestructuración de la administración municipal.

**Abogado Armando Palau Aldana**  
**Consejero de Planeación – Sector Ambientalista**